



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

RESOLUCIÓN: DD-RCT-0801-R-31-2019
REF.JGHC/ddrct

---LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE TOTONICAPÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE-----

ASUNTO: El ciudadano Jorge Enrique Passarelli Urrutia, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Representante legal del Partido Político Unión del Cambio Nacional (UCN), presenta el 25 de febrero de 2019, Solicitud de inscripción de Planilla de Alcalde y Corporación Municipal, mediante formulario CM número 295 de fecha 25 de febrero de 2019 y documentos adjuntos y el cual consta de 71 folios, mismo que corresponde al municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán y en el que solicita la inscripción de la referida planilla para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano del día domingo dieciséis de Junio de dos mil diecinueve (16/06/2019), de conformidad con el Decreto de convocatoria uno guion dos mil diecinueve (1-2019), emitido el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve (18-01-2019), por el honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 295 de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve (25-02-2019) del Partido Político Unión del Cambio Nacional (UCN), con número de ingreso PP-CM-04-2019, mismo que corresponde a la solicitud de inscripción de candidato a Alcalde y Corporación Municipal, del municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán encabezada por el ciudadano Andrés Chan Cux como candidato a Alcalde de dicho municipio, para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo dieciséis de Junio del año dos mil diecinueve (16-06-2019).

CONSIDERANDO I: Que de la documentación presentada se desprende que; **a)** la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión de Comité Ejecutivo Nacional, conforme Acta número dos guion dos mil diecinueve (02-2019), de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve (22/01/2019) por no contar dicho partido con organización partidaria vigente en el municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán; **b)** el formulario CM 295 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la materia, en cuanto a los cargos de Elección popular y; **c)** que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 295 fue presentada dentro del plazo que establece la Ley, después de la Convocatoria a Elecciones de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve (18-01-2019) y antes del diecisiete de marzo de dos mil diecinueve (17-03-2019) fecha establecida como cierre de inscripción de candidatos de Partidos Políticos, para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día domingo dieciséis de Junio de dos mil diecinueve (16-06-2019).

CONSIDERANDO II: Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 295, se desprende que; **a)** vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde Municipal, una pegada al formulario y la otra adherida al mismo; **b)** vienen las certificaciones de nacimiento originales y recientes emitidas por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de todos los candidatos; **c)** vienen las fotocopias legibles de los Documentos Personales de Identificación (DPI), de todos los candidatos; **d)** vienen las declaraciones juradas de todos los candidatos contenidas en Acta notarial; **e)** vienen las constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo de todos los candidatos, extendidas por la Contraloría General de Cuentas (CGC), las cuales fueron verificadas en el sistema de finiquitos de la Contraloría General de Cuentas (CGC), pese a no ser necesarias ya que en la declaración jurada presentada por ellos, manifiestan que no han manejado fondos públicos. **f)** Vienen las constancias originales de carencia de Antecedentes



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

CONSIDERANDO III; Que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan;

a). Ser de los datos de identificación consignados en la misma, los cuales coinciden con los documentos presentados, **b)** que fueron electos y Proclamados por el Partido Político Unión del Cambio Nacional (UCN); **c)** Que Llenan las calidades exigidas por el Artículo 43 del Código Municipal **d)** que no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Artículo 45 del código Municipal, **e)** Que aceptaron la candidatura para la cual fueron designados; **f)** Que llenan las calidades exigidas por la Ley, especialmente lo regulado en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Que no han sido contratistas del estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante los últimos cuatro años a la fecha de presentación del formulario de inscripción de Candidatos y su compromiso de abstenerse de adquirir la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio del cargo al que eventualmente resultaren electos; Que no están afectos a ninguna de sus prohibiciones y que no han aceptado ni aceptarán ninguna otra postulación para la misma elección; **g)** Que no han manejado fondos públicos.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con base a lo considerado y con fundamento en los Artículos 2, 4, 28, 29, 113, 135, 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala); Artículos 1, 32, 47 literal c), 50, 121, 153 literal a), 154 literal b), 155 literal e), 168, 169 literal a), 193, 194, 196 literal a), 197 literal d), 199 literal a), 206, 212, 213, 214, 215, 216, 246, 247, y 265; de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas); Artículos 45, 205 Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del congreso de la república de Guatemala); Artículos 9, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas), Artículo 4, 16 y 30 de la Ley de Probidad y responsabilidad de Funcionarios y empleados públicos (Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala); Artículo 92 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala); Artículos 1, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literales a) y b), 57, 59 Bis, 60, 61 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y Sus Reformas).

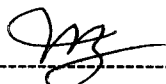
RESUELVE: **I)** Con lugar la solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezado por el ciudadano Andrés Chan Cux, del Partido Político Unión del Cambio Nacional (UCN), en el municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán, solicitud contenida en el formulario CM 295 de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve (25-02-2019) debidamente firmado por el representante legal del referido partido. **II)** Con lugar la solicitud de Inscripción del candidato a Alcalde, ciudadano Andrés Chan Cux y a los miembros de la Corporación Municipal, del municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán, del Partido Político Unión del Cambio Nacional (UCN), para que participen en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día dieciséis de Junio del año dos mil diecinueve (16-06-2019); **III)** Declarar vacante la casilla del cargo Síndico suplente I, donde se postuló al ciudadano Juan Chiroy Hernández y la casilla del cargo de Concejal Titular IV, donde se postuló al ciudadano Miguel Tuy Chan, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 43, literal c) del Código Municipal, por no saber leer y escribir, de igual manera declarar vacantes las casillas de los cargos de Concejal Titular V y Concejal Suplente II por no haber postulado candidatos; de la solicitud contenida en el formulario CM 295 del municipio de san Andrés Xecul, departamento de Totonicapán. **IV)** Asentar la partida correspondiente en el libro respectivo; **V)** Notifíquese y; **VI)** Remítase el expediente, al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para darle cumplimiento al Artículo 60 del reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas).

Tribunal Supremo Electoral

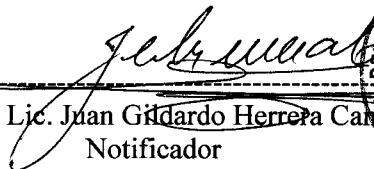
Cédula de notificación No. 24-2019

Expediente No. DD-RCT-0801-R-31-2019

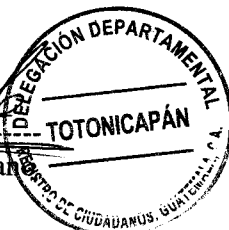
En el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, siendo las diecisiete horas en punto del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, ubicados en la cuarta calle doce guion veintinueve, zona tres del municipio y departamento de Totonicapán, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Totonicapán, **procedo a notificar** al ciudadano **Jorge Enrique Passarelli Urrutia**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Unión del Cambio Nacional (UCN), **el contenido de la Resolución número DD guion RCT guion cero ochocientos uno guion R guion treinta y uno guion dos mil diecinueve (DD-RCT-0801-R-31-2019), del municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán**, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Totonicapán con fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, a través de Cédula de Notificación que se le entrega personalmente a **Andrés Chan Cux**, Nombrado, mediante nota sin número, de fecha 11 de febrero de dos mil diecinueve por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Unión del Cambio Nacional (UCN) Procurador para el ingreso de expedientes de candidato a diputados y corporaciones municipales de dicho partido en el departamento de Totonicapán, y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación No. un mil quinientos noventa y ocho espacio noventa y tres mil doscientos treinta y dos espacio cero ochocientos cuatro (1598 93232 0804) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala, quien de enterado sí firma. DOY FE.

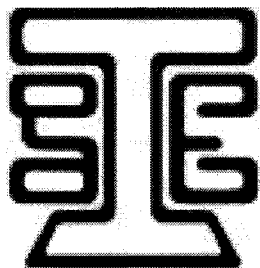
F. 

 Andrés Chan Cux.
 Notificado



 Lic. Juan Gerardo Herrera Can
 Notificador





Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

295

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: **TOTONICAPAN*SAN ANDRES XECUL**

Organización Política UNION DEL CAMBIO NACIONAL

Fecha y hora: 25 de febrero de 2019 03:08

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Alcalde	1598932320804	ANDRÉS CHAN CUX	1598932320804	12/07/55
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	1 1829819910804	GREGORIO OSORIO MORALES	1829819910804	30/08/69
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	2 1774984390804	JORGE RALAC TIZOL	1774984390804	21/02/71
CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES ALFABETA -				
Síndico Suplente	1 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	1 1964292180804	JOSÉ HILARIO MAZARIEGOS TONOC	1964292180804	14/01/72
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	2 1894790190804	CRISTOBAL TIZOL VASQUEZ	1894790190804	23/09/73
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	3 1894655140804	MANUEL DIONICIO COX XUM	1894655140804	13/07/80
CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES ALFABETA -				
Concejal Titular	4 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Concejal Titular	5 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Suplente	1 2238751980804	PEDRO CHAN CUX	2238751980804	20/02/64
null				
Concejal Suplente	2 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE